



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Jueves, 5 de enero de 1989

Núm. 4

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Talleres: Imprenta Provincial. CIF: P-5.000.000-1

SUMARIO

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	Página
Solicitud de industria	81

Audiencia Territorial de Zaragoza

Concurso para la provisión de vacantes de justicia	81
Recursos contencioso-administrativos	81-82

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de inscripción de aguas públicas, extracción de áridos, vertido de aguas residuales y deslinde de cauce	82-83
---	-------

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, La Rioja, Navarra y País Vasco

Proclamación de decano del Colegio	83
--	----

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución por la que se autoriza la instalación de subestación transformadora	83
--	----

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Subastas y notificaciones	84-85
---------------------------------	-------

Magistraturas de Trabajo

Citaciones, notificaciones y subastas	86-87
---	-------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	87-91
-------------------------------------	-------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	91-94
Juzgados de Instrucción	94
Juzgados de Distrito	95-96

PARTE NO OFICIAL

Notaría de don Fernando Giménez	
Justificación de aprovechamiento de aguas	96
Comunidad de Regantes de los Riegos de Bardenas	
Exposición al público de los Estatutos de la Comunidad	96
Comunidad de Regantes de Lituénigo	
Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos	96

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 93.298

Ha solicitado don Rafael Ballesteros Romero la instalación y funcionamiento de imprenta, sita en calle Cereros, número 34, pasaje comercial, local D.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 21 de diciembre de 1988. — El alcalde.

Audiencia Territorial de Zaragoza

Concurso

Núm. 92.238

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de vacantes, próximas a producirse, de los cargos que a continuación se detallan, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan los aspirantes a los mismos presentar solicitudes documentadas ante los correspondientes Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

1.º Fiscal propietario de Osera de Ebro, del partido judicial de Zaragoza.

2.º Fiscal sustituto de Osera de Ebro, del partido judicial de Zaragoza.

3.º Juez sustituto de Mequinenza, del partido judicial de Caspe.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1988. — El presidente, José-Ramón San Román Moreno. — El secretario, Ramón V. Escartín Núñez.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 92.228

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.062 de 1988, promovido por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 7 de junio de 1988, relativo al justiprecio por reversión de la finca número 114 en la calle Coso, de Zaragoza, siendo titulares del derecho de reversión Nicolasa Lambán y otros, y acuerdo de 4 de octubre de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 92.229

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.089 de 1988, promovido por María-Rosario Muñoz Martínez, representada por el procurador señor Puerto Guillén, contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 24 de febrero de 1988, sobre la realización de obras de cambio de situación de tubo de evacuación de gases instalado en local destinado a peluquería de señoras, sito en la calle Santa Teresa de Jesús, 54, bajo, de esta ciudad, y de fecha 5 de agosto de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 92.232

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.094 de 1988, promovido por María-Jesús Marraco Marcellán, contra acuerdo del delegado del Gobierno en Aragón de 25 de septiembre de 1988, desestimando petición formulada por la actora respecto a la concesión de la ayuda de adaptación a las economías individuales de vista de la Ley 50 de 1984, y de 25 de octubre de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 92.233

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.046 de 1988, promovido por Agustina Fierro Alcolea, contra resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 30 de enero de 1984, así como contra la posterior resolución del mismo organismo de 30 de abril de 1984, desestimatoria de la reclamación previa interpuesta contra la primera resolución citada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 92.227

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.064 de 1988, promovido por Mercedes García Martínez, contra acuerdo de 26 de mayo de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, aprobando relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia por el sistema de promoción interna en concurso restringido entre funcionarios del Cuerpo de Auxiliares, en la que la recurrente figura como excluida, y acuerdo de 10 de octubre de 1988, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 92.564

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.097 de 1988, promovido por Nueva Clínica Quirón, S. A., contra el Instituto Nacional de la Salud y los acuerdos de pagos efectuados por la Dirección Provincial de dicho Instituto, aplicando un 5 % de descuento en las facturaciones correspondientes a servicios prestados por la actora, y resolución de 22 de noviembre de 1988 de la Dirección General del mismo, desestimando los recursos de alzada interpuestos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 91.856

El presidente de la Comunidad de Regantes en formación del Aguallueve, de Anento (Zaragoza), solicita la inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que los componentes de la misma vienen utilizando, procedentes de la denominada acequia del Aguallueve,

que nace en el paraje del mismo nombre, en el término municipal de Anento (Zaragoza), integrada, entre otros, por los manantiales conocidos por Fuente Benedicta, Aguallueve Bajo, Fuente de la Divina Pastora y Las Albercas, siendo destinadas al riego de fincas propiedad de los diversos componentes de la Comunidad, así como para el abastecimiento de la localidad de Anento.

Acompaña como justificante de su derecho un acta de notoriedad autorizada por don Javier Féliz Ceresuela, notario de Daroca (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anento (Zaragoza), o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 92.823

Don Manuel García Moreno, mayor de edad y domiciliado en calle Santa Ana, número 2, de Quinto de Ebro (Zaragoza), comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Términos municipales: Quinto de Ebro y Pina de Ebro (Zaragoza).

Paraje o lugar: "La Retorna" y "Mejana de los Nidos".

Río: Ebro.

Situación respecto del cauce del río: De indica en los croquis presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50071 Zaragoza).

Zaragoza, 12 de diciembre de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 92.240

El Ayuntamiento de Luna ha solicitado autorización para realizar el vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la población al cauce del río Arba de Biel.

El volumen diario de aguas residuales se estima en 200 metros cúbicos, cuyo tratamiento se efectuará en las instalaciones de depuración descritas en el proyecto adjunto al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 92.822

Don Santiago Riol Mauleón, mayor de edad y domiciliado en calle Las Cruces, número 20, de Caspe (Zaragoza), comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 300 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Caspe (Zaragoza).

Paraje o lugar: "Palacio Chacón".

Río: Ebro.

Situación respecto del cauce del río: De indica en los croquis presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50071 Zaragoza).

Zaragoza, 13 de diciembre de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 92.577

Se sigue en este organismo expediente de deslinde de un tramo del cauce del río Ebro, en las inmediaciones de la calle Lourdes, de Zaragoza, incoado a instancia de doña María-Pilar Lozano Ejerique y otros.

En el expediente referido se han efectuado las operaciones correspondientes por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico y se hace la propuesta razonada de deslinde.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242-5.º del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

Núm. 92.824

Excavaciones y Aridos del Gállego, S. A., domiciliada en camino de San Juan, sin número, Cogullada, comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 9.000 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Montañana (Zaragoza).

Paraje o lugar: "Jarandín".

Río: Gállego.

Situación respecto del cauce del río: De indica en los croquis presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50071 Zaragoza).

Zaragoza, 13 de diciembre de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, La Rioja, Navarra y País Vasco

Núm. 92.578

En la Junta general ordinaria de colegiados, celebrada en Zaragoza el día 16 de diciembre de 1988, ha sido proclamado decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, La Rioja, Navarra y País Vasco, don Luis Maté Moreno de Monroy, al haber resultado elegido en las elecciones celebradas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Generales, aprobados por Real Decreto 2.718 de 1982, de 24 de septiembre, tomando posesión de su cargo, con lo que la Junta de Gobierno del Colegio queda formada por los siguientes colegiados:

Decano: Don Luis Maté Moreno de Monroy.

Interventor: Don José-Luis Palomero Domínguez.

Secretario: Don Benito Morte Polo.

Vocales: Don Pedro-Angel Olite Cabanillas, don Joaquín Olona Blasco y don José-Antonio Molina Francés.

Delegado de Alava: Don Santiago Basterretxea Basarrate.

Delegado de Guipúzcoa: Don Mikel Zugazagasti Alberdi.

Delegado de Huesca: Don Adolfo Atance Hernangil.

Delegado de La Rioja: Don Miguel López Alonso.

Delegado de Navarra: Don Carlos Almagro Gutiérrez.

Delegado de Teruel: Don Francisco Bautista Thomas.

Delegado de Vizcaya: Don Miguel Vallejo Muñoz.

Delegado de Zaragoza: Don Ricardo Lasiera Arceiz.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1988. — El secretario, Benito Morte.

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Núm. 92.242

RESOLUCION de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación, se declara en concreto la utilidad pública de ella y se aprueba el proyecto de ejecución de la subestación transformadora de energía eléctrica de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., denominada SET Ensanche.

Visto el expediente incoado por la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, de la Diputación General de Aragón, a instancia de

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A. (ERZ, S. A.), con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), solicitando autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto para ampliar la subestación transformadora denominada SET Ensanche, sita en Zaragoza, carretera Zaragoza-Valencia, Km. 3.925, a fin de ampliar en una posición de línea a 45 kV dos posiciones en 10 kV para batería de condensadores y dos baterías de condensadores y legalización de ampliaciones, y con un presupuesto global de 431.682.947 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional, y vistos los Reales Decretos 2.596 de 1982, de 24 de julio, y 539 de 1984, de 8 de febrero, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto:

Autorizar a ERZ, S. A., la ampliación de la subestación transformadora denominada SET Ensanche, cuyas principales características, una vez que se haya realizado la ampliación autorizada, serán las siguientes:

Denominación: SET Ensanche.

Emplazamiento: Zaragoza, carretera Zaragoza-Valencia, punto kilométrico 3,925.

Potencia: 162 mVA.

Tensiones: 132-45-10 kV.

Tipo: Intemperie e interior.

La ampliación y actualización de la SET consiste básicamente en la incorporación de las siguientes instalaciones:

Nivel 132 kV:

—Tres posiciones de línea.

—Cuatro posiciones de transformador.

—Dos trafos de 54 mVA, 132-45-10 kV.

—Dos trafos de 27 mVA, 132-45-10 kV.

Nivel 45 kV:

—Una posición de línea.

—Dos posiciones de transformador.

Nivel 10 kV:

—Diez posiciones de línea.

—Dos posiciones de transformador.

—Ocho posiciones libres (previstas para futuras ampliaciones).

—Dos trafos de 400 kVA para servicios auxiliares.

—Un trafa de 320 kVA para sala de ordenadores.

—Dos posiciones batería de condensadores.

—Dos baterías de condensadores de 9.990 kVar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la ampliación a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la ampliación de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, y Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y con las condiciones especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Red Eléctrica de España, S. A.

3.º La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente.

4.º Tanto durante la construcción de la línea como durante su explotación, la línea estará bajo la inspección y vigilancia de la División Provincial de Industria y Energía, a cuyo efecto el propietario deberá comunicar por escrito a este organismo la fecha del comienzo de las obras, así como de su terminación, al objeto de levantar, si procede, el acta de puesta en marcha.

5.º El propietario de esta línea, o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste pudiera delegar, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

6.º Finalizada la instalación se presentará en la División Provincial de Industria y Energía el certificado de dirección de obra.

7.º La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobare el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en el plazo de quince días, de conformidad con lo

dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias.

Zaragoza, 18 de octubre de 1988. — El director general de Industria, Energía y Minas, Luis García Pastor.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 92.613

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra Raymond Hanna Sader, por débitos de régimen general, importando los mismos las cantidades de 542.885 pesetas de principal, 108.576 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas de costas a resultas, siendo el total de 651.461 pesetas, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 13 de diciembre de 1988, la subasta del vehículo propiedad de Raymond Hanna Sader, embargado por providencia de 13 de mayo de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de enero de 1989, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sitos en calle Tomás Bretón, 40, bajos), y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, depositario y, en su caso, a los acreedores pignoraticios y al cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Sierra RS Cosworth Turbo"; tasado en 2.500.000 pesetas.

2.º No se dispone de las llaves de contacto del vehículo ni de la documentación del mismo, por lo que el rematante tendrá que proveerse de las mismas a su costa.

3.º El vehículo se encuentra depositado en los locales utilizados por la Policía Municipal, sitos en la carretera de Castellón.

4.º El depositario del vehículo es don Ramón Arroyo Roldán, con domicilio en San Antonio María Claret, 30, de esta ciudad, a quien habrá de recurrirse para poder observar dicho vehículo en los días hábiles.

5.º Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que, si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a remitir a la Tesorería Territorial los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.º En caso de no ser enajenado el bien en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

Advertencias:

a) La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

b) Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

c) Desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el número 3 del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas, una vez abiertos los pliegos.

d) En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

e) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

f) Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores pignoraticios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1988. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano.

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 2

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 92.574

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 2;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Talleres Agustín Gómez (TAGOSA), se ha decretado la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, se declararon embargados los inmuebles pertenecientes a Talleres Agustín Gómez (TAGOSA) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

0,30 % de número 2-B. — Local comercial o industrial en la planta de sótano —1, susceptible de ser dividido en varios y de ser destinado a cualquier uso industrial o comercial y de ser enajenado por partes divididas o indivisas. Ocupa una superficie de 833,14 metros cuadrados, con cuota, 4,05 %. Es parte de la casa en esta ciudad, en camino de la Mosquetera, 45.

Número 1-B-23. — Trastero en sótano —2, señalado con el número 21, de 13,40 metros cuadrados, con una cuota de 0,135 %. Es parte de la casa en esta ciudad, sita en calle Italia, 54.

Descubiertos:

Concepto: Registro general. Descubierta total requerimiento. Período: Diciembre 1982 a julio 1985. Principal: 702.486 pesetas. Recargo: 140.497 pesetas.

El total, incluidas 100.000 pesetas para costas y gastos a resultas, asciende a 942.983 pesetas.»

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, notificándose al interesado, con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación.

Recurso. — Contra este acto puede interponer recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en el plazo de ocho días, contados a partir al de la notificación de la presente diligencia. El procedimiento administrativo de apremio no se suspenderá aunque se interponga recurso, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Y hallándose la mercantil deudora en paradero desconocido y declarada en rebeldía, se publica la presente notificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Orden de desarrollo del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y a los efectos procedentes.

Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva.

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 4

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 92.774

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1988, la siguiente

«Providencia. — Ha sido autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 5 de diciembre de 1988, la subasta de bienes inmuebles de la deudora Construcciones Losimar, por débitos de 2.360.361 pesetas de principal, más 472.072 pesetas de recargo de apremio y 25.000 pesetas presupuestadas de costas, lo que en junto hacen un total de 2.857.433 pesetas.

El embargo se realizó por diligencia de fecha 29 de septiembre de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 30 de enero de 1989, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de la Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana número 2 de orden correlativo. — Edificio señalado con el número 2, destinado a vivienda unifamiliar, con acceso principal por calle de nueva apertura, sin nombre, desde la calle del Paso. Ocupa 102,48 metros cuadrados, de los que 53,68 metros cuadrados se destinan al edificio y el resto al patio de luces situado a su espalda. Consta de planta de sótano destinada a un local o almacén que ocupa 53,68 metros cuadrados; planta baja, que comprende porche, vestíbulo, cocina con despensa, aseo, salón y cajas de escaleras de acceso a sótano y a la planta alzada, que ocupa también 53,68 metros cuadrados, y planta alzada o superior con cuatro dormitorios y baño, que ocupa 64,66 metros cuadrados, incluidos voladi-

zos. Linda: frente, calle de nueva apertura, mediante porche; derecha entrando, edificio número 1; izquierda, edificio número 3 del conjunto, y espalda, mediante patio de luces propio, zona de acceso o paso para personas y vehículos propios del conjunto. Le es anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número 2, de la zona destinada a este fin en el conjunto. Y se le asigna una cuota de participación en el valor total de dicho conjunto de 6,67 %. Tipo de subasta (tasación), 2.090.000 pesetas.

Urbana número 3 de orden correlativo. — Edificio señalado con el número 3, destinado a vivienda unifamiliar, con acceso principal por calle de nueva apertura, sin nombre, desde la calle del Paso. Ocupa 102,48 metros cuadrados de superficie, de los que 53,68 metros cuadrados se destinan al edificio y el resto al patio de luces situado a su espalda. Consta de planta de sótano destinada a un local o almacén, que ocupa 53,68 metros cuadrados; planta baja, que comprende porche, vestíbulo, cocina con despensa, aseo, salón y cajas de escaleras de acceso a sótano y a la planta alzada superior con cuatro dormitorios y baño, que ocupa 64,66 metros cuadrados, incluido voladizo. Linda: frente, calle de nueva apertura, mediante porche; derecha entrando, edificio número 2; izquierda, edificio número 4 del conjunto, y espalda, mediante patio de luces propio, zona de acceso o paso para personas y vehículos propios del conjunto. Le es anejo inseparable la plaza de aparcamiento señalada con el número 3, de la zona destinada a este fin en el conjunto. Y se le asigna una cuota de participación en el valor total de dicho conjunto de 6,67 %. Es uno de los departamentos integrantes del conjunto de edificios sito en el barrio de Villamayor, partida de "Valdetaya", en la calle del Paso o carretera de Zaragoza a Sariñena, donde no tiene número, angular a calle de nueva apertura y al camino de la Filada. Tipo de subasta (tasación), 2.090.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

4.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado segundo del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a terceros.

8.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

9.º Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1988. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 5

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 92.996

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 5 de Zaragoza;

Hace constar: Que el día 26 de enero de 1989, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitos en calle Doctor Fleming, 2, de Calatayud) la venta en pública subasta de los inmuebles embargados a los deudores que a continuación se detallan y cuyos inmuebles igualmente se describen:

Deudor: Torrubias Gómez, Benedicto.

Campo seco en la partida de "Los Cerrillares". Es parte de la parcela 72-A del polígono 23. Tiene una extensión superficial de 25 hectáreas y linda: al norte, con acequia de Valderramio; sur, con acequia de Cerrillares; este, resto de la finca matriz, y oeste, con acequia de Cerrillares. Valoración, 10.000.000 de pesetas. Sin cargas. Tipo de subasta, 10.000.000 de pesetas.

Deudor: Urbanizaciones Bilbilis, S. A.

Casa con bodega y vajillos vinales, en el Rincón de la Nevería, número 5, de 80 metros cuadrados de extensión superficial. Linda: por la derecha entrando, casa de Mauricio Larraga; izquierda, con Eusebio Navarro, y espalda, Francisco Sancho Trigo. Valoración, 760.000 pesetas. Sin cargas. Tipo de subasta, 760.000 pesetas.

Advertencias:

1.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y en segunda e inmediata licita-

ción las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

4.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes las diferencias entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

6.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

7.º Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

8.º Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

9.º La Tesorería Territorial se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Calatayud, 23 de diciembre de 1988. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 92.997

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 5 de Zaragoza;

Hace constar: Que el día 26 de enero de 1989, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitos en calle Doctor Fleming, 2, de Calatayud) la venta en pública subasta de los inmuebles embargados a los deudores que a continuación se detallan y cuyos inmuebles igualmente se describen:

Deudor: Torrubias Gómez, Benedicto.

Campo seco en la partida de "Los Cerrillares". Es parte de la parcela 72-A del polígono 23. Tiene una extensión superficial de 25 hectáreas y linda: al norte, con acequia de Valderramio; sur, con acequia de Cerrillares; este, resto de la finca matriz, y oeste, con acequia de Cerrillares. Valoración, 10.000.000 de pesetas. Sin cargas. Tipo de subasta, 10.000.000 de pesetas.

Deudor: Urbanizaciones Bilbilis, S. A.

Casa con bodega y vajillos vinales, en el Rincón de la Nevería, número 5, de 80 metros cuadrados de extensión superficial. Linda: por la derecha entrando, casa de Mauricio Larraga; izquierda, con Eusebio Navarro, y espalda, Francisco Sancho Trigo. Valoración, 760.000 pesetas. Sin cargas. Tipo de subasta, 760.000 pesetas.

Advertencias:

1.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

4.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes las diferencias entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

6.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

7.º Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

8.º Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

9.º La Tesorería Territorial se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Calatayud, 23 de diciembre de 1988. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 92.866

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 875 de 1984, seguido contra Santiago González Royo, por débitos de Tesorería Territorial de la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

1. Una furgoneta marca "Mercedes Benz", matrícula Z-0034-N. Tasada en 400.000 pesetas.
2. Una caja registradora marca "Aster", número 0072207. Tasada en 40.000 pesetas.
3. Una báscula marca "Dina", de 3 kilos de fuerza, número 3V-3517. Tasada en 68.000 pesetas.
4. Una vitrina expositora, con cristalera, marca "Catalán", con frigorífico incorporado, de 3,40 metros. Tasada en 300.000 pesetas.
5. Una amasadora marca "Prat", tipo 8xA, de 300 kilos de capacidad. Tasada en 400.000 pesetas.
6. Una batidora marca "Prat", tipo E-1, de hasta 80 kilos. Tasada en 400.000 pesetas.

Total, 1.608.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de Santiago González Royo, con domicilio en calle Obispo Covarrubias, número 14, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 10 de febrero próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Subasta

Núm. 91.877

El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 39 de 1985, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Compli, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 10 de febrero de 1989; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 10 de marzo de 1989, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 7 de abril de 1989, todas ellas a las 10.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes,

pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que el depositario de los bienes objeto de subasta es doña Pilar Petra Hijas Pérez, con domicilio en calle Dato, 14, tercero derecha.

Bienes objeto de subasta:

Una máquina de ojalar, automática, marca "Pfaff", con bancada número 649739 y motor de 1/2 HP, número 3058-48. Valorada en 275.000 pesetas.

Una máquina para bordar pasamanería, marca "Cornel", con bancada marca "Rápida, S. A., Werthoin", número 94564, con motor marca "Ion", de 1/10 HP, número 122-3. Valorada en 50.000 pesetas.

Una máquina de hacer vainicas, marca "Singer". Valorada en 50.000 pesetas.

Una máquina de coser botones, con bancada marca "Juki", Z-372-12993, motor de 1/2 HP, número 016654. Valorada en 200.000 pesetas.

Una máquina de remallar, de tres hilos, con bancada marca "Mauser Especial". Valorada en 200.000 pesetas.

Un compresor marca "Josval", de 1,5 CV. Valorado en 100.000 pesetas.

Total valoración, 875.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada.

En Zaragoza a 9 de diciembre de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 92.868

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 11.867 de 1983, seguido contra Javier Ruiz Naya, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

1. Un vehículo marca "Datsun", matrícula B-880, con serie de bastidor L-24027580. Valorado en 90.000 pesetas.

2. Una cocina industrial, marca "Benavent", compuesta de plancha, horno y ocho fuegos de butano. Valorada en 125.000 pesetas.

3. Un televisor marca "Thomson", de 24 pulgadas, en color. Valorado en 50.000 pesetas.

Total, 265.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de Javier Ruiz Naya, con domicilio en calle Manuel Lasala, número 32, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 10 de febrero próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 92.851

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 155 de 1988, seguidos a instancia de Oscar Pina Navascués, contra María-Pilar Abellán Martín, en reclamación por cantidad, con fecha 19 de septiembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despéchese ejecución contra María-Pilar Abellán Martín, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 67.735 pesetas de principal, según sentencia de 22 de septiembre de 1987, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su

liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada María-Pilar Abellán Martín en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 89.757

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 619 de 1988, seguidos a instancia de Simón López Pineda y otros, contra la empresa Depuraciones y Montajes, S. A., y otro, sobre reclamación por cantidad, con fecha 30 de noviembre pasado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Simón López Pineda, José Sánchez Cisneros, José-María Honrado Fidalgo, Carlos Archelertes Sánchez y María-Jesús Gracia López, contra la empresa Depuraciones y Montajes, S. A., sobre cantidad, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

681.892 pesetas a Simón López Pineda; 289.832, a José Sánchez Cisneros; 666.604, a José-María Honrado Fidalgo; 416.216, a Carlos Archelertes Sánchez, y 271.920 pesetas, a María-Jesús Gracia López, y a cada uno de ellos el 10 % de dichas cantidades del interés anual, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada Depuraciones y Montajes, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de noviembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 92.852

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 196 de 1988, seguidos a instancia de Paloma Arango Arespachoga, contra Tining Servicios Empresariales, S. C. L., en reclamación por cantidad, con fecha 19 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Tining Servicios Empresariales, S. C. L., procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 202.563 pesetas de principal, según sentencia "in voce" de 15 de noviembre de 1988, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Tining Servicios Empresariales, Sociedad Cooperativa Limitada, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Subasta

Núm. 92.865

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 92 de 1987, a instancia de José Alcázar Monge y otro, contra Granja Avícola El Romeral, S. L., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la segunda subasta el día 17 de febrero de 1989 y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 17 de marzo de 1989, ambas a las 12.30 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 7).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al

20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la segunda subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las dos subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de los ejecutantes, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Relación de bienes:

Finca olivar en el término de La Almunia de Doña Godina, en la partida "El Romeral", de 30 áreas 38 centiáreas. Linda: norte, Granja Avícola El Romeral, S. L.; sur y este, también Granja Avícola El Romeral, S. L., y oeste, carretera de Alpartir. En el catastro es la parcela 107 del polígono 44. Inscrita en el tomo 1.606 del archivo, libro 137, folio 115, finca número 9.120, inscripción 1.ª de fecha 16 de enero de 1981.

La anterior finca ha sido valorada por perito tasador en 4.200.000 pesetas.

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada. En Zaragoza a 16 de diciembre de 1988. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

SECCION SEXTA

BARDALLUR

Núm. 93.338

Doña Mercedes Medrano Mateo ha solicitado licencia municipal de apertura de un bar, con emplazamiento en la calle José Antonio, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bardallur, 20 de diciembre de 1988. — El alcalde, Simón Galindo.

BORJA

Núm. 93.374

Concurso

Es objeto del presente concurso la contratación de las obras de construcción de piscinas y edificio de vestuarios para el complejo deportivo de la ciudad de Borja, según proyectos técnicos redactados por los arquitectos don José-María Valero Suárez y don Miguel-Angel Bordejé Muguerza.

Tipo de licitación: 24.939.656 pesetas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Garantía provisional: 498.793 pesetas.

Garantía definitiva: 997.586 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Borja, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la expresada oficina, hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 12.00 horas.

Borja, 28 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio (calle y número) en y documento nacional de identidad número, en nombre propio, o en representación de, declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir la realización de las obras de construcción de piscinas y edificio de vestuarios para el complejo deportivo de la ciudad de Borja, se compromete a realizar las mismas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas; en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

EL BURGO DE EBRO**Núm. 93.369**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1988, el expediente instruido para la reducción al 10 % del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, ejercicio de 1989, y, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se abre trámite de información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrá ser consultado el mencionado expediente en las oficinas municipales, a fin de que quien se considere interesado pueda presentar cuantas sugerencias o reclamaciones estime pertinentes.

El Burgo de Ebro, 23 de diciembre de 1988. — El alcalde.

EL FRASNO**Núm. 92.812**

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 1988, con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la misma, acordó solicitar un préstamo de tesorería a la Caja de Ahorros de la Inmaculada, por un importe de 6.000.000 de pesetas, con destino al pago de cantidades pendientes por la realización de diferentes obras y servicios.

Capital, 6.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización, a finales del año 1989.

Tipo de interés, 13 %.

Pago de intereses, trimestralmente.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 431-2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se abre un período de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio, a efectos de reclamaciones, para lo cual dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Frasno, 20 de diciembre de 1988. — El alcalde, Mariano Vicén Melús.

I B D E S**Núm. 93.367**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1988, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

181-5. Seguros sociales, 180.000.

211-1. Material de oficina, 150.000.

222-1. Conservación y reparaciones ordinarias, 1.000.000.

223-3. Limpieza, calefacción escuelas, 25.000.

259-7. Otros gastos de funcionamiento, 450.000.

263-6. De otras inversiones, 308.970.

271-6. Mobiliario, 1.000.000.

943-8. A entes territoriales, 800.000.

Total aumentos, 3.913.970 pesetas.

B) Deducciones:

Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del presupuesto municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos, 3.913.970.

Total deducciones, 3.913.970 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución del recurso previo.

Ibdes, 22 de diciembre de 1988. — El alcalde, Fernando Castejón Pasamón.

LA ZAIDA**Núm. 92.580**

Ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación y creación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, para su entrada en vigor en el ejercicio económico de 1989:

Ordenanza fiscal núm. 5, tasa por venta en la vía pública. — Tarifa por puesto y día, 250 pesetas.

Ordenanza fiscal núm. 7, tasa sobre licencias urbanísticas. — Tarifa del 1 % del presupuesto de ejecución material de obra, para obras y construcciones de tipo doméstico, con un mínimo de 300 pesetas. Tarifa del 1,5 % del presupuesto de ejecución material de obra, para obras y construcciones de tipo industrial.

Ordenanza fiscal núm. 8, tasa por licencia de apertura de establecimientos. — Tarifa de 5.000 pesetas por la expedición de licencia para actividades comerciales. Tarifa para apertura de cines, salas de baile, bares y similares, 10.000 pesetas.

Ordenanza fiscal núm. 9, tasa por piscinas e instalaciones análogas. — Tarifa: Entrada niños días laborables, 250 pesetas, y festivos, 350 pesetas. Entrada adultos días laborables, 350 pesetas, y festivos, 550 pesetas. Entrada jubilados días laborables, 300 pesetas, y festivos, 450 pesetas. Abonos individuales temporada, niños, 1.000 pesetas; adultos, 2.000 pesetas, y jubilados, 1.500 pesetas.

Ordenanza fiscal núm. 10, tasa por cementerio municipal. — Tarifa nichos individuales por cincuenta años, 24.000 pesetas.

Ordenanza fiscal núm. 12, tasa por recogida domiciliar de basuras. — Tarifa vivienda familiar, 1.000 pesetas anuales; bares y similares, 2.200 pesetas anuales; hoteles y similares, 5.000 pesetas anuales; locales comerciales alimentarios, 2.000 pesetas anuales; locales comerciales no alimentarios, 1.500 pesetas anuales; industrias hasta ocho cubos de 200 litros por día, 180.000 pesetas anuales, e industrias hasta un cubo de 50 litros por día, 60.000 pesetas anuales.

Ordenanza fiscal núm. 13, tasa por suministro de agua potable. — Tarifa hasta un consumo de 6 metros cúbicos, 20 pesetas el metro cúbico, y un consumo superior a 6 metros cúbicos, 35 pesetas el metro cúbico.

ORDENANZA FISCAL NUM. 22**Impuesto sobre circulación de vehículos****Capítulo primero***Disposición general*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 230.1.h) y 362 y siguientes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece el impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Capítulo II*Hecho imponible*

Art. 2.º 1. El impuesto municipal sobre la circulación gravará los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos del impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Art. 3.º 1. Este impuesto sustituirá a los impuestos, arbitrios, tasas o cualquier otra exacción de carácter municipal sobre la circulación en la vía pública y rodaje de los vehículos gravados por el mismo. En consecuencia, sobre los actos de circulación y rodaje de los mismos no podrá establecerse ningún otro tributo de carácter municipal.

2. En la sustitución ordenada en el número anterior no se encontrarán incluidas las tasas por prestación del servicio de aparcamiento vigilado u otros similares, siempre que tal servicio no esté limitado a la simple ocupación de la vía pública.

Capítulo III*Sujeto pasivo*

Art. 4.º 1. Estarán obligados al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro público correspondiente.

2. Habrán de satisfacer el impuesto a este Ayuntamiento las personas naturales que residan habitualmente en su término municipal. Se presumirá como residencia habitual de las personas naturales el último domicilio consignado por aquéllas en cualquier documento de naturaleza tributaria que obre en el Ayuntamiento. En su defecto, o en casos de duda o discrepancia, la residencia habitual se determinará por la última inscripción padronal.

3. Habrán de satisfacer el impuesto a este Ayuntamiento las personas jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el término municipal. Se presumirá como domicilio fiscal el último consignado en cualquier documento de naturaleza tributaria que obre en poder del Ayuntamiento.

4. Cuando una persona jurídica tenga en distinto término municipal su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias, o representaciones autorizadas, y los vehículos estén afectos de manera permanente a dichas dependencias, habrá de pagarse el impuesto correspondiente al Ayuntamiento del término municipal respectivo donde se encuentre tal dependencia.

5. En caso de personas naturales o jurídicas que residan en el extranjero y tengan inscritos vehículos gravables en un Registro público español, la domiciliación del vehículo se hará de acuerdo con la declaración que formule el interesado.

Art. 5.º 1. Cuando se produzca conflicto de atribuciones entre éste y otro u otros Ayuntamientos que se consideren con derecho para la exacción del impuesto sobre un mismo vehículo, por no existir acuerdo sobre el domicilio fiscal de su titular, el contribuyente realizará el pago del impuesto en el Ayuntamiento que estime es el de su domicilio y podrá oponerse a la liquidación que le practique cualquier otro Ayuntamiento por el mismo concepto, acreditando el pago en cuestión.

2. Si este Ayuntamiento se considera con derecho preferente sobre cualquier otro para cobrar este impuesto, lo comunicará razonadamente al que lo esté cobrando y ante su negativa o silencio formulará el correspondiente conflicto de competencia en la forma prevista en el artículo 50 de la Ley 7 de 1985.

Art. 6.º 1. Quienes soliciten la matriculación o certificación de aptitud para circular un vehículo o la baja definitiva del mismo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, en ejemplar duplicado, y con arreglo al modelo establecido, la oportuna declaración a efectos de este impuesto municipal.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio particular.

a) Además de las reformas a que se refiere el artículo 253-a) del Código de la Circulación, se entenderán incluidas a estos efectos:

1. Motocicletas: el acoplamiento o desacoplamiento de sidecar.
2. Turismos, furgonetas y motocarros (incluidos los de servicio público y alquiler): la modificación de la potencia fiscal.
3. Autobuses: el aumento o disminución del número de plazas.
4. Camiones, vehículos de arrastre, remolques de turismo y remolques industriales: el aumento o disminución de la carga útil.

b) En los casos de transferencia del vehículo, la declaración la suscribirán el transmitente y el adquirente, formulándose por triplicado ejemplar si fuese distinto el Ayuntamiento del domicilio tributario de los interesados.

c) A efectos de su constancia en los correspondientes Registros, los titulares de cada vehículo registrado están obligados, siempre que cambien de domicilio tributario, a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Provincial de Tráfico dentro del plazo de quince días, mediante declaración por triplicado, acompañando el permiso de circulación.

6. El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputará como infracción fiscal.

Capítulo IV

Tarifas

Art. 7.º 1. La cuota anual del impuesto será la siguiente:

a) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 1.000 pesetas; de 8 hasta 12 caballos fiscales, 2.700 pesetas; de más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 5.800 pesetas, y de más de 16 caballos fiscales, 7.500 pesetas.

b) Autobuses: De menos de veintiuna plazas, 6.700 pesetas; de veintiuna a cincuenta plazas, 9.600 pesetas, y de más de cincuenta plazas, 12.000 pesetas.

c) Camiones: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 3.400 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilos, 6.700 pesetas; de más de 2.999 a 9.999 kilos, 9.600 pesetas, y de más de 9.999 kilos de carga útil, 12.000 pesetas.

d) Tractores: De menos de 16 caballos fiscales, 1.700 pesetas; de 16 a 25 caballos fiscales, 3.400 pesetas, y de más de 25 caballos fiscales, 6.700 pesetas.

e) Remolques y semirremolques: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 1.700 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilos, 3.400 pesetas, y de más de 2.999 kilos de carga útil, 6.700 pesetas.

f) Otros vehículos: Ciclomotores, 250 pesetas; motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 360 pesetas; de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 600 pesetas, y de más de 250 centímetros cúbicos, 1.800 pesetas.

2. Para la aplicación de la anterior tarifa habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, entonces tributará como autobús.

2.º Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilos de carga útil, tributará entonces como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Capítulo V

Exenciones y bonificaciones

Art. 8.º 1. Estarán exentos de este impuesto los siguientes vehículos:

a) Los tractores y maquinaria agrícolas. Esta exención desaparecerá cuando habitualmente el tractor se dedique a transporte o arrastre de productos y mercancías de carácter no agrícola o que no sean necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

b) Los militares y los dedicados al transporte de tropas y de material.

c) Los utilizados por las fuerzas de policía y de orden público, incluidos los de la Policía Municipal.

d) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa, otorgada por el municipio de la imposición.

2. a) Los vehículos que, siendo propiedad del Estado o de las entidades locales, estuvieren destinados, directa y exclusivamente, a la prestación de los servicios públicos de su competencia. Esta exención no alcanzará a los vehículos que, siendo propiedad particular de las personas investidas de autoridad o cargo, son utilizados por éstas en el ejercicio de sus funciones, ni a los automóviles alquilados o arrendados con la misma finalidad.

b) Los automóviles de cualquier clase pertenecientes a los agentes diplomáticos y a los funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países. Esta exención se condicionará a la más estricta reciprocidad, en su extensión y grado.

c) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los nueve caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social y a la Cruz Roja, y los vehículos de instituciones declaradas benéficas o benéfico-docentes adscritos a sus fines, siempre que, en todos los casos indicados, presten exclusivamente servicios sin remuneración alguna.

3. Tendrán una bonificación del 25 % de la cuota correspondiente:

a) Los autobuses de servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional.

b) Los camiones adscritos al servicio público, regular o discrecional de mercancías, con autorización administrativa.

c) Los turismos de servicio público de autotaxi, con tarjeta de transporte V. T., pero no los de alquiler con o sin conductor.

4. Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión indicando las características de vehículos, su matriculación y causa de la exención o bonificación. Declarada ésta, por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Capítulo VI

Devengo y pago del impuesto

Art. 9.º El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorice su circulación. Posteriormente, el impuesto se devengará con efectos de 1 de enero de cada año.

2. El período de imposición es el año natural y el impuesto se devengará por la cuota íntegra cualquiera que sea la fecha que se inicie la obligación de contribuir, siendo su importe irreducible en todo caso.

Art. 10. 1. El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuviesen matriculados o declarados aptos para la circulación. El Ayuntamiento anunciará el tiempo y lugar para el pago utilizando los medios más eficaces.

2. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo de pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días, a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

3. En el caso de transmisión, el adquirente no vendrá obligado a satisfacer el impuesto correspondiente al ejercicio en que la transmisión se realizó si se hubiese pagado por cualquier poseedor anterior.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 19 de octubre de 1988 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 4 de noviembre de 1988.

ORDENANZA FISCAL NUM. 23

Tasa sobre el servicio de voz pública

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el número 5 del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece la tasa de voz pública que deberán satisfacer todas las personas que utilicen el pregonero municipal para anunciar sus actos o productos dentro de este término municipal.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — La prestación del servicio de voz pública.

2. Obligación de contribuir. — Tal obligación nace al autorizarse su utilización, atendiendo la petición formulada por el interesado.

3. Sujeto pasivo. — La persona solicitante del servicio.

Bases y tarifas

Art. 3.º Se tomará como base de la presente exacción cada recorrido o turno en el que se utilice este servicio.

Art. 4.º La tarifa que se aplicará será de 100 pesetas por recorrido o turno.

Administración y cobranza

Art. 5.º La tasa de voz pública se devengará desde el momento en que se autorice la prestación del servicio a la persona o entidad interesada.

Art. 6.º Las cuotas se satisfarán en la Caja municipal, al retirar la oportuna autorización.

Art. 7.º El pregonero municipal se abstendrá de realizar pregón alguno en interés de particulares, sin que acrediten el previo pago del servicio por medio del documento a que se refiere el artículo anterior. En caso contrario, será directamente responsable dicho pregonero del pago de las cantidades defraudadas al Ayuntamiento, sin perjuicio de incurrir en las sanciones correspondientes por su falta.

Art. 8.º Queda prohibido dentro de este término valerse de personas distintas del pregonero o voz pública municipal, o del que legalmente le sustituya en tales funciones para efectuar pregones públicos, salvo caso de autorización expresa de la Alcaldía.

Infracciones y sanciones

Art. 9.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Vigencia

La presente Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1988.

ORDENANZA FISCAL NUM. 24

Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

Fundamental legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199-a) y 208.11 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir. — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aun sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago:

- Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Exenciones

Art. 3.º Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación directa del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo por cables: los metros lineales de cada uno.

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará con la tarifa correspondiente.

Art. 6.º Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el 1,50 % de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento.

Administración y cobranza

Art. 7.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación;
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Partidas fallidas

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 12. Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 19 de octubre de 1988, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 4 de noviembre de 1988 y expuesta al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el 5 de noviembre de 1988 al 12 de diciembre del mismo año, sin que se hayan presentado reclamaciones.

REMOLINOS**Núm. 92.809**

Construcciones T. Tuberte ha solicitado la cancelación de los avales constituidos con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción, para garantizar la ejecución de las obras de toma de agua y pavimentación de calles Huesca y otras.

Lo que se hace público para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto los expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con la legislación vigente.

Remolinos, 22 de diciembre de 1988. — El alcalde, José T. Alonso Navarro.

TARAZONA**Núm. 91.528**

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1988, la modificación del Plan especial de reforma interior del Plan general de ordenación urbana de Tarazona, elaborado por el arquitecto don Francisco Miguel Barseló, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo por el que se suspendió la aprobación definitiva del Plan por carencias de fondo y forma que han sido subsanadas, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

En el área que se determina a continuación, queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificación del régimen urbanístico vigente en ella:

Norte: Actual prolongación de la Virgen del Río.

Oeste: Medianil este de la ermita de la Virgen del Río, perímetro antiguo Matadero, callejón de la Virgen del Río, fachada este de la plaza de toros vieja, calle Prado y acceso de calle Laureles.

Sur: Calle Laureles y actual carretera de Castilla.

Este: Río Queiles y chopera colindante.

El plazo de suspensión es de un año.

Tarazona, 15 de diciembre de 1988. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

TORRALBA DE RIBOTA**Núm. 92.814**

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de 1988, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrán presentarse las reclamaciones oportunas. De no formularse ninguna se considerará aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Torralba de Ribota, 16 de diciembre de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 91.023**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de arrendamiento urbano según la Ley de Arrendamientos Urbanos-otros casos, número 1.170 de 1988, instado por Ruperto-Antonio Ramos Aznar, contra María Pol Godina, se ha acordado

emplazar a herederos desconocidos y herencia yacente de doña Benita Carreras Pallás, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, advirtiéndole que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 91.470**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.153 de 1988, promovido por General Hostelera, Sociedad Civil, contra Construcciones Jumer, S. A., en reclamación de 1.281.120 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 91.028**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.075 de 1988, promovido por José-Antonio Algas Nadal, contra Luis Gomollón Bes, en reclamación de 446.385 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 93.419**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 706 de 1987, a instancia de la actora Banca Catalana, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, y siendo demandados Pilar Gracia Gascón, con domicilio en paseo María Agustín, 31, segundo, de Zaragoza, y Enrique Carnal Contreras, con domicilio en paseo María Agustín, 31, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa de la urbana número 4, piso primero derecha de la casa sita en calle Boggiero, número 67, de esta ciudad, de 103,50 metros cuadrados. Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 91.020**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo núm. 45 de 1987, promovidos a instancia de Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, representada

por el procurador señor Andrés Laborda, contra Pedro Erlanz Sanz y María del Carmen Giménez Gómez, se aclara por medio de la presente la cédula de notificación publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 258, de fecha 10 de noviembre de 1988, edicto núm. 76.463, en el sentido de que el precio ofrecido por el mejor postor, Luis Daroca Terado, por los siguientes bienes: vehículo, sofá, armario librería de cuatro módulos y cuatro módulos de sillón, es el de 233.000 pesetas, y no de 333.000 pesetas como aparece publicado.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 91.044**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en autos de juicio de menor cuantía seguidos al núm. 355 de 1988-B, promovidos a instancia de Gescontrol, Sociedad Limitada, representada por el procurador señor Aznar Peribáñez, contra Antonio-Rogelio López Mellado y María del Carmen López Alonso, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de noviembre de 1988. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 355 de 1988-B, seguidos a instancia de la compañía mercantil Gescontrol, S. L., con domicilio en plaza de España, 13, de Zaragoza, representada por el procurador de los Tribunales señor Aznar Peribáñez, bajo la dirección del letrado señor Arenas Lafuente, contra Antonio-Rogelio López Mellado y María del Carmen López Alonso, declarados en rebeldía, aparece el siguiente

Fallo: Que dando lugar íntegramente a la demanda formulada por la entidad mercantil Gescontrol, S. L., representada por el procurador de los Tribunales señor Aznar Peribáñez, debo declarar, como declaro, resuelto el contrato celebrado entre Gescontrol, S. L., y los demandados Antonio Rogelio López Mellado y María del Carmen López Alonso con fecha 14 de mayo de 1987, mediante el cual Gescontrol, S. L., vendía el negocio Viejo Mesón y los enseres que se indican en dicho contrato a los referidos demandados. Declarar, como declaro, que es propiedad de Gescontrol, S. L., en virtud de la resolución e incumplimiento contractual, el negocio bar-restaurante denominado Viejo Mesón, ubicado en la CN-II de La Almunia de Doña Godina, y, en consecuencia, debo condenar, como condeno, a los referidos demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que hagan inmediata entrega a Gescontrol, S. L., de la posesión de dicho bar-restaurante y de los enseres relacionados en el contrato de compraventa, con expresa imposición de las costas causadas en la tramitación de esta litis a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Rubricado.)

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 91.059**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 1.010 de 1988-A se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Antonio García Navarro, solicitado por Gertrudis López Navarro, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Alagón, 2, y por el presente se anuncia el fallecimiento del causante Antonio García Navarro, acaecido en Figueruelas (Zaragoza), de donde era natural, el día 14 de octubre de 1984, en estado de viudo de Carmen Cisneros Ordóñez, habiéndole premuerto sus padres, Blas García Rubio y Leonor Navarro Roy, sin dejar, por tanto, descendientes ni ascendientes.

Han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de vínculo sencillo Jacinto-Mariano y Fausta-Gertrudis López Navarro, y su hermano de doble vínculo Blas García Navarro, y se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo, con los apercebimientos legales y de acuerdo con lo que dispone el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 91.048**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 790 de 1988, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de noviembre de 1988. — El Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes

autos de juicio ejecutivo núm. 790 de 1988, promovidos por Automóviles Universitas, S. L., representada por el procurador don Pedro Chárlez Landívar y dirigida por el letrado señor Gómez Guíu, contra Nicolás India Lozano, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Nicolás India Lozano, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 169.270 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y ante la Audiencia Territorial en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 91.022**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 817 de 1988-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 936. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1988. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 817 de 1988-C, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Suárez, siendo demandados Borja Gómez, S. A., José-Luis Gómez Casamayor, Eduardo Fernando Borja Sánchez y María-Olga García Ramos, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Borja Gómez, S. A., José-Luis Gómez Casamayor, Eduardo Fernando Borja Sánchez y María-Olga García Ramos para el pago a dicha parte ejecutante de 556.527 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a la demandada Borja Gómez, S. A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 93.115**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 865-A de 1986, a instancia de la actora ALCARSA, representada por el procurador señor San Pío, y siendo demandado José Torres Cortés, con domicilio en Sevilla (calle Maqueda, número 8, tercero C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a La certificación del Registro y los autos están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de febrero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 13. — Mitad indivisa del piso número 11, tipo C, en la tercera planta alzada de la casa número 10 del Cerro del Aguila, de Sevilla, de 58,42 metros cuadrados, con una cuota de 3 %. Finca registral número 54.287, tomo 851, libro 797, folio 22, del Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla. Tasada la mitad indivisa en 1.740.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 91.515**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio núm. 395 de 1988-A, a instancia de María-Soledad Tapia Ibáñez, representada por la procuradora señora Uriarte, contra David Scott Rudolph, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de diciembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos sobre divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 395 de 1988-A, a instancia de María-Soledad Tapia Ibáñez, mayor de edad, casada, vecina de Alaska, HCL, Box 157 B, representada por la procuradora señora Uriarte y asistida por el letrado señor Blesa Lalinde, contra David Scott Rudolph, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Uriarte González, en nombre y representación de María Soledad Tapia Ibáñez, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, David Scott Rudolph, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de esta capital, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado David Scott Rudolph, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 90.211**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de medidas provisionales, dimanante de autos de separación número 469 de 1988-B, a instancia de María-Luisa Abán Aparicio, representada por el turno de oficio por el procurador señor Gracia Galán, contra José-Luis Gil Serrano, habiéndose dictado auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto: En Zaragoza a 9 de diciembre de 1988.

Resultando que en autos de separación seguidos en este Juzgado a instancia de María-Luisa Abán Aparicio, representada por el procurador señor Gracia Galán y asistida por el letrado señor García Huici, al interponer la demanda principal se solicitó la adopción de las siguientes medidas provisionales:

1.ª Que la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio se atribuya a la madre y esposa, María-Luisa Abán Aparicio, compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

2.ª El esposo y padre podrá comunicar y tener en su compañía a los hijos del matrimonio el último domingo de cada mes, desde las 10.00 a las 20.00 horas, y diez días durante las vacaciones de verano, atendiendo siempre prioritariamente al interés de los menores. En el período de vacaciones de verano, elegirán los cónyuges alternativamente los períodos que les sean más convenientes pasar con los menores, comenzando en la elección el esposo y padre, dado el alejamiento de los menores, debiendo comunicar a la esposa y madre la fecha en que desea pasar con los hijos del matrimonio dicho período, por escrito, con una antelación de treinta días.

3.ª Fijar como contribución a las cargas del matrimonio, y en concepto de alimentos, la cantidad de 50.000 pesetas, que el esposo y padre deberá abonar mensualmente a la madre, durante los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la libreta de ahorro o cuenta corriente que aquélla designe, obligación que persistirá durante los períodos vacacionales en los que el padre ejercite el derecho de visita. Dicha cantidad se actualizará anualmente con efectos del primero de enero de cada año, con arreglo a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística.

4.ª Dado que el matrimonio carece de domicilio conyugal, no procede hacer atribución del mismo.

5.ª Atribuir el uso exclusivo del mobiliario, enseres y ajuar del matrimonio a la madre y esposa.

Su señoría, con relación al matrimonio formado por José-Luis Gil Serrano y María-Luisa Abán Aparicio, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, y cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º La guarda y custodia de los hijos menores corresponderá a la madre, María-Luisa Abán Aparicio, compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

3.º El esposo y padre podrá comunicar y tener en su compañía a los hijos del matrimonio los domingos alternos, desde las 10.00 a las 20.00 horas, y un mes de vacaciones de verano, que elegirá alternativamente cada cónyuge, comenzando la elección el padre, que deberá comunicar a la esposa el período elegido, con una antelación de treinta días.

4.º El marido contribuirá a levantar las cargas del matrimonio con 40.000 pesetas, que entregará a su esposa en los cinco primeros días de cada mes, ingresándolas en la cuenta corriente que ella designe, y que se actualizarán anualmente según la variación de los ingresos del obligado a entregarlas, persistiendo tal obligación en los períodos vacacionales en que el padre tenga a los hijos en su compañía.

5.º El uso exclusivo del mobiliario, enseres y ajuar corresponderá a la madre y esposa, pudiendo el marido, previo inventario, quedarse con los bienes de uso personal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no puede interponerse recurso alguno, pero la parte que se considere perjudicada puede formular oposición en el plazo de ocho días, siendo al demandado mediante edictos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, José-Luis Gil Serrano, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 91.516**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 604 de 1988-A, sobre demanda de divorcio sin acuerdo, instado por Concepción Tolosana Gargallo, representada por la procuradora de los Tribunales señora Maestro Zaldívar, contra Higinio Félix Ferreira, que se halla en ignorado paradero en la actualidad, se emplaza al demandado por medio del presente para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se seguirán los autos en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Higinio Félix Ferreira, se extiende la presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 92.207**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en pieza separada de justicia gratuita, dimanante de divorcio, instado por Juana Fernández Palomo, representada en turno de oficio por la procuradora señora Magro, contra José Ballester Vigo, que se halla en ignorado paradero, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio del presente al demandado, apercibiéndole que en caso de no contestar ni comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, se extiende la presente en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 91.025**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 491 de 1988-C, a instancia de la actora Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Hueto, y siendo demandados Humberto Cebollero Barrabés y otros, con domicilio en Zaragoza (paseo de Sagasta, 47), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de marzo de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 30 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 44. — Piso en Zaragoza, en su paseo de Sagasta, número 47, séptimo derecha, en la séptima planta alzada, con una superficie útil de 78,38 metros cuadrados y una cuota de 1,31 %, y que linda por su izquierda entrando con el camino de las Torres. Es la finca registral número 8.001, al tomo 3.324, folio 208. Tasado en 8.736.000 pesetas.

2. Urbana. — Aparcamiento señalado con el número 15, en el sótano —3, del mismo edificio anterior, en paseo de Sagasta, número 47, de esta ciudad, que supone una treintaiseisava parte del local de sótano con el uso indicado, con una participación de 0,22 %. Inscrito al tomo 3.420, folio 27, finca número 11.200. Tasado en 825.000 pesetas.

Se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Por medio del presente se hace saber la subasta a los demandados Lorenzo Carcas Arduña, María-Consuelo Cebollero Viñas, Humberto Cebollero Barrabés y Adoración Viñas Zuzalla.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 91.841

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 938 de 1988-C, instado por Pilar-Juana Ibáñez Sánchez, vecina de Riela (Zaragoza), para inscribir en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina el exceso de cabida de la finca de su propiedad que a continuación se describe:

Urbana. — Era en el término de Riela (Zaragoza), partida de "Barrio Nuevo", de 496 metros cuadrados de extensión en la actualidad, sita en calle Lumbrarias, 4, que linda: al norte, con Pedro Carnicer Sánchez; al sur, calle Lumbraria y prolongación del camino Barranco; al oeste, con Sebastián y Antonio Lozano Ibáñez, y al este, con Antonio Traín Domínguez. Dicha finca figura inscrita con una extensión de 170 metros cuadrados, siendo la superficie real la mencionada anteriormente.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de diez días comparezcan en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 91.910

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio núm. 907 de 1988-C, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de diciembre de 1988. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Rafael Bueno Lafuente, representado por la procuradora doña Begoña-Regina Uriarte González y dirigido por el letrado don José-Antonio Burgos Delgado, contra Dicoper, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Dicoper, Sociedad Anónima, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 96.310 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandante.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Dicoper, S. A., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 93.736

Don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 36 de 1988, se tramita expediente de prevención de abintestado de Teresa Segarra Remacha, hija de Miguel y de Celestina, que falleció en Calatayud, en estado de soltera, el día 1 de febrero de 1980, así como su hermana y única heredera testamentaria Consolación Segarra Remacha, que falleció en Calatayud el día 19 de febrero de 1961, llamándose por medio del presente a quienes se crean con derecho a la herencia de las anteriores para que comparezcan a hacer uso del mismo ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de treinta días.

Dado en Calatayud a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez de Primera Instancia, Lorenzo Alvarez de Toledo. — La secretaria.

CASPE

Cédula de emplazamiento

Núm. 93.384

Conforme a lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 129 de 1988, instado por María-Gustaaf Cornelis y otros, representados por el procurador don Santiago Albiac Gufu, contra el demandado Joseph Etienne Cools y contra Plantaciones Industriales de Caspe, S. A., ambos con domicilio desconocido, se emplaza a estos últimos a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, apercibiéndoles de que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los indicados demandados, expido la presente en Caspe a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 91.554

Doña María del Prado Torrecilla Collada, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 53 de 1984, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido a instancia de Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra otros y José-Evaristo López Aldea, en cuyos autos, con fecha 8 de noviembre de 1988, se celebró el acto de la tercera subasta de la vivienda unifamiliar sita en calle Brújula, 18, del barrio de Bardenas del Caudillo, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), la cual se valoró en su momento en 2.500.000 pesetas, y en cuyo acto se ofreció por dicha parte ejecutante, como postor en dicha subasta, la cantidad de 300.000 pesetas, y dado que dicha suma es inferior a las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, por medio del presente edicto se hace saber a dicha parte ejecutada para que en el término de los nueve días siguientes pueda pagar a la parte ejecutante la suma adeudada en el procedimiento, liberando así sus bienes, o presentar persona que mejore la antedicha postura, haciendo el depósito que marca el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello en consonancia con el artículo 1.506 de dicha Ley.

Y para que sirva de notificación al ejecutado José-Evaristo López Aldea, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza de Primera Instancia, María del Prado Torrecilla. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 93.383

Acordado en el sumario núm. 28 de 1985, de los de este Juzgado, por el presente se hace saber a José-Luis Gabarre Jiménez, nacido en Zaragoza el 10 de diciembre de 1959, hijo de Enrique y Natividad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en avenida de Mohenojo d'Aro, 19, que tiene a su disposición una fianza que prestó en dicha causa a favor del llamado José-Luis Carbonell Dual, para lo que deberá comparecer en el Juzgado, quedando apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

SEGORBE

Requisitoria

Núm. 93.737

Joaquín Sanz Frouda, de 31 años de edad, hijo de Luis y de Adacua, soltero, natural y vecino de Zaragoza, con domicilio en paseo de la Constitución, 35, con documento nacional de identidad núm. 17.196.354,

acusado en las diligencias de la Ley Orgánica 10 de 1980, núm. 10 de 1988, seguidas por delito de conducción de vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Segorbe para responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Segorbe a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez de Instrucción. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 92.568

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.780 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Susana Fernández Sardinero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 22 de febrero de 1989, a las 10.40 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 91.508

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 3.076 de 1988, seguido por denuncia de Pilar Pintanel, contra Jesús-Amador Langa, por el hecho de daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 7 de diciembre de 1988. — Doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños, contra Jesús Amador Langa Gormedino, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Jesús Amador Langa Gormedino, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús-Amador Langa Gormedino, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 92.995

El juez del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 359 de 1987, a instancia de Inmobiliaria Torresbar, S. A., representada por la procuradora señora Garcés, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Liboria Romeo Grajaes, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se advierte a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores quedan subsistentes.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de febrero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Parcela número 6, en el término municipal de Zaragoza, sector Miraflores, de forma rectangular, con una superficie aproximada de 544 metros cuadrados, que linda: al norte, en línea recta de 34 metros, con la parcela número 7, propiedad de Inmobiliaria Torresbar, y otro; al este, en línea recta de 16 metros, con parcela número 35, propiedad del Excelentí-

simo Ayuntamiento de Zaragoza, destinada a zona verde pública; al sur, en línea recta de 34 metros, con parcela número 5, propiedad de Centro y Parque, y otros, y al oeste, en línea recta de 16 metros, con parcela número 36, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, destinada a zona verde pública. Uso: residencial. Volumen: 8.906,1654 metros cúbicos. Viviendas a construir: veintisiete. Repercusión por vivienda: 1.800.000 pesetas. Como la participación de los demandados en el total del solar es de 62,97 %, el valor de su derecho es de 30.603.420 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 91.509

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.316 de 1988, seguido por denuncia de José A. Pascual, contra Antonio García Tobío, por el hecho de imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 7 de diciembre de 1988. — Doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra Antonio García Tobío, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio García Tobío, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, pago de costas y a que indemnice a José-Alejandro Pascual Gutiérrez en la cantidad de 12.960 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Laura Navarro Madariaga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio García Tobío y Laura Navarro Madariaga, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 93.385

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.203 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Miguel Galaín Armada, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Alemania, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 2 de febrero de 1989, a las 11.25 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por apropiación, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 93.386

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 3.086 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan Toro Portillo y Cruz González Fernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado de Distrito (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 2 de febrero de 1989, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 91.861

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.040 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de diciembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre estafa, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, y denunciante, interventor en ruta, Felipe Turiel, de la Residencia de Irún; perjudicado, Red Nacional de Ferrocarriles Españoles; denunciado, Horacio Saavedra Muiño, cuyo último domicilio es calle Santa Eulalia, 31, noveno, de Santurce (Vizcaya), y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Horacio Saavedra Muiño, declarando de oficio las costas del juicio. Para la notificación de la

anterior resolución a Horacio Saavedra Muiño, librese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al inculpado Horacio Saavedra Muiño, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 93.392

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.693 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-Manuel Mejías Ferrer, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle San Secundino, 8, de Madrid, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito (sito en calle San Andrés, 12, planta tercera) el día 14 de marzo de 1989, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Citación

Núm. 93.387

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 2.086 de 1988, seguidos por daños en tráfico, contra Hartley Kenneth Holcome, por el presente se cita a este último, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. 7 de Zaragoza el próximo día 31 de enero y hora de las 10.20, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Citación

Núm. 93.739

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 3.453 de 1988, seguidos por lesiones en agresión, contra José Ignacio L. Gracia López y Javier Pascual Cartiel, por el presente se cita a José-Ignacio L. Gracia López, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. 8 de Zaragoza el próximo día 23 de enero y hora de las 12.55, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 91.868

En juicio de faltas número 1.181 de 1988, seguido en este Juzgado por daños, siendo implicado Cecilio Palacián Olivas, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio, y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculpado expresado:

Honorarios perito, 1.000 pesetas.

Indemnizaciones, 11.408 pesetas.

Total, 12.408 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 91.869

En juicio de faltas número 951 de 1988, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico, siendo implicado Ricardo Hernández Giménez, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio, y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculpado expresado:

Multa, 10.000 pesetas.

Honorarios perito, 3.500 pesetas.

Indemnizaciones, 216.706 y 15.000 pesetas.

Total, 245.206 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 92.569

Para la celebración de la vista de juicio, que se sigue en este Juzgado con el número 2.276 de 1988, se ha señalado el día 30 de enero de 1989, a las 9.45 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, número 12, de Zaragoza).

A dicho acto han sido convocadas las partes entre las que se encuentra, como denunciado, Miguel Pérez López, que tuvo su domicilio en Santa Gema, 51, segundo D, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber por medio de la presente que deberá acudir a esta celebración con las pruebas que tenga y de que intente valerse.

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 93.388

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 50 de 1988, por daños en imprudencia, siendo implicado Isidro Sanz Martínez, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculpado expresado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca en este Juzgado para hacer efectivo su importe.

Tasación de costas

Indemnizaciones, 39.125.

Multas, 16.000.

Honorarios perito, 3.200.

Total, 58.325 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Isidro Sanz Martínez, a quien corresponde el pago de 48.725 pesetas, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

PARTE NO OFICIAL

NOTARIA

DE DON FERNANDO GIMENEZ VILLAR,
DE TARAZONA

Núm. 93.576

Don Fernando Giménez Villar, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Tarazona;

Hace público: A los efectos de lo preceptuado en la regla cuarta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de la Comunidad de Regantes de Grisel (Zaragoza), se tramita en esta Notaría acta para justificar los aprovechamientos de aguas que utiliza dicha Comunidad procedentes de la llamada acequia de Irués, con destino al riego de las fincas rústicas del término.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, a fin de que dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría (sita en calle Marrodán, 34, primero izquierda, de Tarazona), para exponer y justificar sus derechos si se consideran perjudicados.

Tarazona, 15 de diciembre de 1988. — El notario, Fernando Giménez.

COMUNIDAD DE REGANTES

“VALDEMORO”

DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

Núm. 92.871

Se hace público que en la Secretaría del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se hallan expuestos al público los Estatutos de la Comunidad de Regantes “Valdemoro”, de los Riegos de Bardenas, para que quienes se consideren perjudicados con los mismos puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante dicha Secretaría en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Ejea de los Caballeros a 23 de diciembre de 1988. — El secretario, Cándido Gallizo Alastuey.

COMUNIDAD DE REGANTES

DE LITUENIGO

Núm. 92.818

En sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1988, la Junta general extraordinaria de esta Comunidad adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación de las nuevas Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de las Huertas de Lituénigo.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados durante el plazo de treinta días, en lo locales de la Comunidad.

Lituénigo, 20 de diciembre de 1988. — El presidente, Marcelino Martínez.